

Derechos sexuales y reproductivos: derechos humanos en construcción

28 Sep 2012

Este 28 de septiembre de 2012 las feministas volvemos a reivindicar nuestros derechos sexuales y reproductivos y, especialmente, el derecho a acceder a la interrupción voluntaria del embarazo, de forma libre, informada y segura. En este artículo te contamos qué son los derechos sexuales y reproductivos y su historia



Samara de las Heras Aguilera - [Femicidio.net](#) [1] - 28/09/2012

España, Madrid - En el marco del V Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, celebrado en Argentina en el año 1990, se acordó declarar el 28 de septiembre Día por el derecho al aborto. Desde entonces, cada año las feministas latinoamericanas han organizado en esa fecha acciones de sensibilización, concienciación y reivindicación del aborto legal y seguro para todas las mujeres. Con el paso del tiempo, la Campaña por la despenalización del aborto se ha internacionalizado y se ha enmarcado en la promoción y defensa de los derechos sexuales y reproductivos.

Las razones que justifican y hacen necesaria esta campaña son obvias: por un lado, la autonomía, la libertad y el derecho a decidir de las mujeres sobre nuestros propios cuerpos, también en aquellas cuestiones relacionadas con la sexualidad y la reproducción. Por otro, la salud de las mujeres. Según la Organización Mundial de la Salud, cada día mueren 1000 mujeres por complicaciones durante el embarazo y el parto, la gran mayoría en países en desarrollo. Esas muertes se pueden evitar, con la atención adecuada durante el embarazo, el parto y el puerperio y el acceso a métodos anticonceptivos y a la interrupción voluntaria y segura del embarazo, como lo demuestra la baja tasa de mortalidad materna en los países desarrollados (1).

Por todo ello, este 28 de septiembre de 2012 las feministas volvemos a reivindicar nuestros derechos sexuales y reproductivos y, especialmente, el derecho a acceder a la interrupción voluntaria del embarazo, de forma libre, informada y segura.

¿QUÉ SON LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS?

Es complicado saber de qué hablamos cuando nos referimos a los derechos sexuales y reproductivos, porque engloban diversos derechos muy distintos entre sí, todos aquellos relacionados con la sexualidad y la reproducción. El derecho a tomar decisiones autónomas e informadas; a acceder a los medios y métodos que aseguren la salud sexual y reproductiva; a elegir la orientación y la actividad sexual; a no sufrir violencia ni tratos inhumanos o degradantes en el ámbito sexual y en el reproductivo; a decidir cuando y cuantos/as hijos/as tener; a la anticoncepción y a la interrupción voluntaria y segura del embarazo (2). En pocas palabras, son derechos humanos, que garantizan la autonomía, la libertad, la salud, la educación y la ausencia de violencia y tratos inhumanos o degradantes en el ámbito de la sexualidad y la reproducción.

Debemos tener presente que la sexualidad y la reproducción han sido tradicionalmente cuestiones relegadas al espacio privado, plagadas de prejuicios, y uno de los pilares en los que se ha basado el sistema patriarcal. Aún hoy, los roles de género imponen una determinada percepción y valoración social de la sexualidad, distinta para mujeres y hombres, para heterosexuales y homosexuales, para personas que mantienen una relación estable y las que deciden vivir otro tipo de relación. Perdura el desconocimiento sobre el sexo, a pesar de que es una constante en los medios de comunicación, en la publicidad y en la cultura. Las cifras de embarazos no deseados o de enfermedades de transmisión sexual constatan la falta de educación sexual o de medios para garantizar una vida sexual plena y saludable. Y la vinculación de la reproducción con las mujeres y con la salud centrada en torno al embarazo, muestran que la división sexual del trabajo sigue presente.

Quizá por todo lo anterior, el reconocimiento y protección de los derechos sexuales y reproductivos en la normativa internacional y nacional es reciente. Aunque ya en la Proclamación de Teherán, adoptada en la Conferencia Internacional de Derechos Humanos celebrada en 1968 se declaró que “los padres tienen el derecho humano fundamental de determinar libremente el número de sus hijos y los intervalos entre los nacimientos”, hasta 1994 no se reconocen los derechos sexuales y reproductivos, en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo (3). En dicho Programa, tras proclamar que “los derechos humanos de la mujer y de las niñas y muchachas son parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales”, se definen los derechos reproductivos en los siguientes términos:

“Los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes nacionales, en los documentos internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas aprobados por consenso. Esos derechos se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los



nacimientos y el intervalo entre éstos y a disponer de la información y de los medios para ello y el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. También incluye su derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos”.

Añade que “la sexualidad humana y las relaciones entre los sexos están estrechamente vinculadas e influyen conjuntamente en la capacidad del hombre y la mujer de lograr y mantener la salud sexual y regular su fecundidad. La relación de igualdad entre hombres y mujeres en la esfera de las relaciones sexuales y la procreación, incluido el pleno respeto de la integridad física del cuerpo humano exige el respeto mutuo y la voluntad de asumir la responsabilidad personal de las consecuencias de la conducta sexual. La conducta sexual responsable, la sensibilidad y la equidad en las relaciones entre los sexos, particularmente cuando se inculca durante los años formativos, favorecen y promueven las relaciones de respeto y armonía entre el hombre y la mujer”.

En pocas palabras, el marco jurídico – político internacional reconoce que los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos que los poderes públicos tienen la obligación de reconocer, promover y garantizar, asegurando las relaciones de igualdad entre mujeres y hombres también en estos ámbitos.

Por último, respecto al aborto advierte que “en la actualidad, aproximadamente el 90% de los países del mundo, que representan el 96% de la población mundial, tienen políticas que permiten el aborto en diversas situaciones jurídicas para salvar la vida de la mujer. Sin embargo, una proporción significativa de los abortos son inducidos por las propias mujeres o se efectúan en malas condiciones, y son la causa de un gran porcentaje de los fallecimientos de las madres o de lesiones permanentes en las mujeres afectadas”.

Por ello, tanto en el Programa de Acción de El Cairo, como en otras normas de derecho internacional que con posterioridad han reiterado la importancia de proteger y garantizar los derechos sexuales y reproductivos, se insta a los poderes públicos a facilitar el acceso a los medios y métodos necesarios para evitar los abortos practicados en condiciones inseguras para la salud y la vida de las mujeres. Además, se exige en todo caso que se proporcione “un trato humanitario y orientación a las mujeres que han recurrido al aborto”.

En España, en el año 2010, se aprobó la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo (4), que establece el derecho a la maternidad libremente decidida y a la salud sexual y reproductiva, entendiéndola como la salud durante el embarazo, parto y puerperio y que las mujeres puedan decidir no ser madres, promoviendo la educación sexual, el acceso a la planificación familiar, a la anticoncepción y a la interrupción voluntaria del embarazo.

Así, la ley introduce un cambio fundamental para las mujeres en el ordenamiento jurídico español, al establecer una nueva regulación de la interrupción voluntaria del embarazo fuera del Código Penal, similar a la de la mayoría de los países europeos.

LA CAMPAÑA POR LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN ESPAÑA

Los derechos sexuales y reproductivos reconocidos tanto en la normativa internacional como en la nacional están hoy en riesgo en nuestro país, por la propuesta del actual gobierno de criminalizar de nuevo el aborto y de reducir el acceso a métodos anticonceptivos y a servicios de educación y salud sexual y reproductiva. En este sentido es importante recordar que esa reforma tendría graves consecuencias sobre la salud sexual y reproductiva de las mujeres, así como sobre nuestro derecho a tomar decisiones libres y autónomas respecto a nuestras vidas y cuerpos.

Es el momento de reivindicar nuestros derechos en los ámbitos de la sexualidad y la reproducción y de oponernos a la criminalización del derecho a la interrupción voluntaria, informada y segura del embarazo. Las feministas latinoamericanas llevan años criticando la fragilidad de los derechos de las mujeres y, en particular, de los derechos sexuales y reproductivos. Avanzamos, retrocedemos y aun cuando se reconocen sigue siendo necesario repensar su regulación con el fin de mejorar su alcance y efectividad.

Por ello, los movimientos feministas en España se suman este año a la Campaña por la despenalización del aborto el 28 de septiembre y han convocado el “Día de Acción Global por un aborto legal, seguro y gratuito”(5).



La lucha por los derechos de las mujeres continúa.

(1) http://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/maternal/en/index.html [2]

(2) El vídeo This is my body, elaborado por feministas estadounidenses, refleja dicha diversidad: <http://vimeo.com/jasonstefaniak/thisismybody> [3]

(3) http://www.unfpa.org/webdav/site/global/shared/documents/publications/2004/icpd_spa.pdf [4]

(4) <http://www.boe.es/boe/dias/2010/03/04/pdfs/BOE-A-2010-3514.pdf> [5]

(5) En la página web Nosotras Decidimos encontrarán la información sobre las acciones propuestas para el 28 de septiembre de 2012 en España, así como documentación sobre los derechos sexuales y reproductivos y la interrupción voluntaria del embarazo. <http://nosotrasdecidimos.org/> [6]

Países: [Global](#) [7]





**AVISO
LEGAL**



CONTACTO

URL de origen: <https://femicidio.net/articulo/derechos-sexuales-y-reproductivos-derechos-humanos-en-construccion>

Enlaces

- [1] <http://WWW.femicidio.net>
- [2] http://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/maternal/en/index.html
- [3] <http://vimeo.com/jasonstefaniak/thisismybody>
- [4] http://www.unfpa.org/webdav/site/global/shared/documents/publications/2004/icpd_spa.pdf
- [5] <http://www.boe.es/boe/dias/2010/03/04/pdfs/BOE-A-2010-3514.pdf>
- [6] <http://nosotrasdecidimos.org/>
- [7] <https://femicidio.net/taxonomy/term/31>

